

Exp. No. 030-10-00061



Poder Judicial  
Tribunal Superior Administrativo

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD  
República Dominicana  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

SENTENCIA No. 084-2010

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTINUEVE (29) día del mes de JULIO del año dos mil diez (2010), año 167' de la Independencia y 147' de la Restauración.

LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO, de Jurisdicción Nacional, regularmente constituido en la sala donde celebra sus audiencias, sito en la calle Juan Sánchez Ramírez, No.1-A, esquina Socorro Sánchez, sector Gazcue, de esta ciudad, con la presencia de sus jueces: SARA HENRIQUEZ MARIN, Juez Presidente; FEDERICO E. FERNANDEZ, Juez; JULIAN HENRIQUEZ PUNTIEL, Juez Suplente; asistidos de la infrascrita Secretaria, han dictado en sus atribuciones de Recurso de Amparo y en audiencia pública, la sentencia que sigue:

CON MOTIVO DEL RECURSO DE AMPARO interpuesto por PARTICIPACION CIUDADANA, asociación sin fines de lucro organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, registrada en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 401506149, con su domicilio social sito en la calle



Poder Judicial  
Tribunal Superior Administrativo

Wenceslao Álvarez No. 8, Zona universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representa por su Director Ejecutivo, señor Javier Cabreja, dominicano, mayor de edad, ejecutivo privado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0010868-7, domiciliado y residente en esta ciudad, tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los LICDOS. FRANCISCO ALVAREZ VALDEZ y LAURA ACOSTA LORA, dominicanos, mayores de edad, abogados de los Tribunales de la República, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos 001-0084616-1 y 001-0173927-4, respectivamente, con estudio profesional abierto en común en la calle Jacinto Mañón No. 25, Edificio Profesional JM, Suite 405, del Ensanche Paraíso, de esta Ciudad de Santo Domingo, CONTRA la Superintendencia de Seguros de la República y su Superintendente, Dr. Euclides Gutiérrez Félix.

VISTA Y LEIDA la instancia introductiva del Recurso de Amparo de fecha 16 de febrero del año 2010, depositada por ante la Secretaría del Tribunal Superior Administrativo en fecha 17 del mismo mes y año, suscrita por el LIC. FRANCISCO ALVAREZ VALDEZ y la DRA. LAURA ACOSTA LORA, en representación de PARTICIPACION CIUDADANA, cuyas conclusiones son las siguientes: "PRIMERO: Que sea admitido el presente recurso de amparo por haber sido interpuesto de conformidad con la ley y la Constitución de la República, y, en consecuencia, en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley No. 437-06, otorgar, en un plazo no mayor de 3 días a partir de la fecha de recepción del presente recurso, formal auto para citar y notificar el presente recurso de amparo a los agraviantes, Superintendencia de Seguros; y el Superintendente, Dr. Euclides Gutiérrez Félix; y fijar audiencia que deberá- en virtud del texto legal antes citado- ser celebrada en un plazo no mayor de 5 días para conocer los méritos de la reclamación; SEGUNDO: Que luego de comprobar y declarar la existencia de la violación al derecho fundamental a la información, en contra de la recurrente,



Poder Judicial  
Tribunal Superior Administrativo

PARTICIPACION CIUDADANA, se ordene a la Superintendencia de Seguros, así como al Superintendente, Dr. Euclides Gutiérrez Félix, poner de inmediato a disposición de PARTICIPACION CIUDADANA, y de manera permanente y actualizada en la página Internet de la institución para toda la ciudadanía y el público en general, la información solicitada, que consiste en: \* El presupuesto del año 2009 y su estado de ejecución; \* Un listado con los llamados a licitación, concursos, compras y resultados correspondientes al período 2008-2009; \* Un listado con los nombres de los funcionarios de dicha entidad y sus tipo de remuneración en dicha institución; \* Un listado de beneficiarios de programas asistenciales, subsidios, becas, jubilaciones, pensiones y retiros; \* Relación de tarjeta de crédito que figuran a nombre de la Superintendencia de Seguros y/o representantes de ésta y los estados de cuentas de la misma desde enero a diciembre de 2009; \* En el marco de la preparación de las canastas navideñas del año 2009, una relación de suplidores de la Superintendencia de Seguros y el método utilizado para la elección de las empresas adjudicatarias, así como las facturas por concepto de adquisición de las canastas navideñas del año 2009; \* Relación de los vehículos de motor que figuren a nombre de la Superintendencia de Seguros, señalando el personal al cual han sido asignados y los criterios de asignación de vehículos; \* Relación con facturas anexas del pago de combustible de los vehículos de motor de la Superintendencia de Seguros, correspondiente al período 2008-2009; \* Listado de celulares asignados a los servidores públicos de la Superintendencia de Seguros y los recibos de pagos de las facturas telefónicas de los mismos desde enero hasta diciembre de 2009; \* Un listado de las publicaciones impresas con apoyo de la Superintendencia de Seguros correspondiente al período 2008-2009; y; \* Un listado de asignaciones a organizaciones no gubernamentales o personas físicas, con el criterio utilizado para dichas asignaciones, correspondiente al período 2008-2009; TERCERO: Pronunciar, en contra del Dr. Euclides Gutiérrez Félix, Superintendente de Seguros, así como de la propia institución, Superintendencia de



Poder Judicial  
Tribunal Superior Administrativo

Seguros, un astreinte conminatorio de diez mil pesos dominicanos (RD\$10,000) por cada día de retraso en el cumplimiento de la sentencia a intervenir, en virtud de lo que establece el artículo 28 de la Ley No. 437-06 sobre recurso de amparo del 30 de noviembre del 2006; CUARTO: Que se declare el procedimiento libre de costas, conforme a lo que establece el artículo 30 de la ley de amparo, marcada con el número 437-06 del 30 de noviembre del 2006 (G.O. n° 10396).”

VISTO Y LEIDO el Acto de Alguacil No. 119-2010 de fecha 18 de febrero del año 2010 del Alguacil Ordinario del Tribunal Superior Administrativo Anneurys Martínez Martínez, a requerimiento de la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana.

VISTO Y LEIDO el Auto No. 274-2010 de fecha diecinueve (19) de febrero del año 2010, de la Magistrada Juez Presidente de la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, fijando audiencia pública para el día dos (02) de marzo del año 2010, a fin de conocer el Recurso de Amparo, y autorizando a la parte recurrente a citar a la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, al Dr. Euclides Gutiérrez Félix, en su calidad de Superintendente, y al Procurador General Tributario y Administrativo, con el fin de que comparezcan a la citada audiencia, debiendo comunicar copia del auto, la demanda y los documentos que la justifican.

VISTO Y LEIDO el depósito de documentos de fecha 02 de marzo del año 2010 por la parte recurrente, PARTICIPACION CIUDADANA.

Exp. No. 030-10-00061



Poder Judicial  
Tribunal Superior Administrativo

VISTO Y LEIDO el Inventario de documentos depositado en la Secretaría del Tribunal Superior Administrativo en fecha 12 de mayo del 2010, por parte de la Superintendencia de Seguros.

VISTOS Y LEIDOS LOS DEMAS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

RESULTA: Que en fecha 17 de febrero del año dos mil diez (2010), PARTICIPACION CIUDADANA, depositó por ante este tribunal un Recurso de Amparo, contra la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana y su Superintendente, Dr. Euclides Gutiérrez Félix.

RESULTA: Que mediante Auto No. 274-2010 de fecha 19 de febrero del año dos mil diez (2010) la Presidente de la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, fijó audiencia pública para el día jueves dos (02) de marzo del año dos mil diez (2010), a fin de conocer el Recurso de Amparo.

RESULTA: Que en audiencia celebrada en fecha 02 de marzo del año dos mil diez (2010), la Primera Sala dictó la Sentencia in-voce cuyo dispositivo es el siguiente: "PRIMERO: Se prorroga el conocimiento de la presente audiencia a fin de que la parte recurrida proceda a depositar los documentos que considere de lugar que pueda dar cumplimiento a la solicitud de información pública; SEGUNDO: Se fija para el día jueves ocho (08) de abril del 2010, a las nueve (09:00) horas de la mañana. Vale citación para las partes presentes."

RESULTA: Que en audiencia celebrada en fecha 08 de abril del año dos mil diez (2010), la Primera Sala dictó la Sentencia in-voce cuyo dispositivo es el siguiente:



Poder Judicial  
Tribunal Superior Administrativo

“PRIMERO: Se prorroga el conocimiento del presente asunto relativo al expediente de Recurso de Amparo interpuesto por la entidad PARTICIPACION CIUDADANA, a los fines de que la parte recurrente pueda constatar si los documentos depositados por la parte recurrida son los solicitados por ellos; SEGUNDO: Se fija próxima audiencia para el día JUEVES que contaremos a VEINTIDOS (22) del mes de ABRIL del año DOS MIL DIEZ (2010), a las nueve horas de la mañana (09:00) a.m.; TERCERO: La presente Resolución vale citación para las partes presentes y representadas en el proceso.”

RESULTA: Que en audiencia celebrada en fecha 22 de abril del año dos mil diez (2010), la Primera Sala dictó la Sentencia in-voce cuyo dispositivo es el siguiente: “PRIMERO: Se prorroga el conocimiento del presente asunto relativo a la solicitud de Acción de amparo interpuesta por la entidad PARTICIPACION CIUDADANA, a fin de que la parte recurrida pueda completar y depositar los documentos faltantes que requiere la parte recurrente; SEGUNDO: Se fija próxima audiencia para el día jueves que contaremos a trece (13) del mes de mayo del año dos mil diez (2010), a las nueve horas de la mañana (09:00); TERCERO: La presente Resolución vale citación para las partes presentes y representadas en el proceso.”

RESULTA: Que en audiencia celebrada en fecha 13 de mayo del año dos mil diez (2010), la Primera Sala dictó la Sentencia in-voce cuyo dispositivo es el siguiente: “PRIMERO: Se prorroga el conocimiento de la presente audiencia a solicitud de las partes; SEGUNDO: Se fija para el día jueves veintisiete (27) de mayo del 2010, a las nueve (09:00) horas de la mañana. Vale citación para las partes presentes y representadas.”

Exp. No. 030-10-00061



Poder Judicial  
Tribunal Superior Administrativo

RESULTA: Que en audiencia celebrada en fecha 27 de mayo del año dos mil diez (2010), la Primera Sala dictó la Sentencia in-voce cuyo dispositivo es el siguiente: “UNICO: Se reserva el fallo del presente expediente para ser fallado oportunamente, cuya fecha de lectura se le comunicará por auto a las partes.”

LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO, DESPUES DE HABER DELIBERADO:

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de febrero del año dos mil diez (2010), PARTICIPACION CIUDADANA, interpuso por ante este Tribunal Superior Administrativo, un Recurso de Amparo en contra de la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana y su Superintendente, Dr. Euclides Gutiérrez Félix, en solicitud de que se le entregara información pública.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de enero del año 2010 fue promulgada nuestra Constitución Política, que en sus artículos 164 y 165 instituye la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y crea los Tribunales Superiores Administrativos, disponiendo en su Título XV de las Disposiciones Generales y Transitorias, Capítulo II, Disposición Transitoria VI, que el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario existente pasará a ser el Tribunal Superior Administrativo creado por esta Constitución.

CONSIDERANDO: Que como es de principio legal que el Tribunal apoderado de un asunto debe determinar su competencia, que en el caso que nos ocupa, previo estudio y examen del mismo, se ha comprobado que se trata de un recurso de amparo, motivo por el cual procede declarar, la competencia del Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo para conocer, deliberar y fallar el mismo de acuerdo con las disposiciones



Poder Judicial  
Tribunal Superior Administrativo

de los artículos 1 y 2 de la Ley No.13-07 de fecha 5 de febrero del año 2007, de Transición hacia el Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado y 10 de la Ley 437-06 del 30 de noviembre del año 2006, que establece el Recurso de Amparo.

CONSIDERANDO: Que en audiencia celebrada en fecha 27 de mayo del año 2010, la representante de la parte recurrente, PARTICIPACION CIUDADANA, presentó el desistimiento de la acción por haber obtenido la información requerida de la recurrida, Superintendencia de Seguros de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la parte recurrida, Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, expresó lo siguiente: "En virtud de lo expresado y dando contesta a lo solicitado, tenemos a bien solicitar de igual manera el archivo definitivo del expediente."

CONSIDERANDO: Que por su parte la Procuraduría General Administrativa, expresó lo siguiente: "Dada la declaración de la recurrente, en la que solicita levantar acta de que la Superintendencia de Seguros ha dado cumplimiento con lo requerido, la Procuraduría General Administrativa solicita a este tribunal acoja lo solicitado por la recurrente y se procede al archivo definitivo del expediente."

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo prescrito en la primera parte del artículo 178 del Código Tributario (Ley 11-92) el cual establece que: "Cuando las partes abandonen expresamente un procedimiento, este será sobreseído por un simple acto".

CONSIDERANDO: Que en el caso de la especie, después del estudio del expediente y revisar la solicitud formulada en audiencia por la recurrente, este tribunal entiende procedente ratificar el libramiento de acta del desistimiento del Recurso de Amparo

Exp. No. 030-10-00061



Poder Judicial  
Tribunal Superior Administrativo

interpuesto por la recurrente PARTICIPACION CIUDADANA realizado en audiencia de fecha 27 de mayo del 2010, y en consecuencia ordenar el archivo definitivo del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 30 de la Ley No.437-06 establece que el Recurso de Amparo es de carácter gratuito por lo que se hará libre de costas, así como de toda carga, impuestos, contribución o tasa.

POR TALES MOTIVOS Y VISTOS LOS ARTICULOS 72, 164, 165 y 166 de nuestra Constitución Política, así como su Disposición Transitoria VI; 1, 10 y 30 de la Ley No.437-06 de fecha 30 de noviembre del 2006, que establece el Recurso de Amparo; 178 del Código Tributario (Ley 11-92); Iro. y 2 de la Ley No. 13-07 de Transición hacia el Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado de fecha 5 de febrero del 2007.

LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO, administrando justicia, en nombre de la República, por autoridad de la Ley y en mérito de los citados artículos:

FALLA:

PRIMERO: SE LIBRA ACTA de que la información y la documentación solicitada por la recurrente fue entregada por la parte recurrida Superintendencia de Seguros de la República Dominicana y su Superintendente de Seguros, Dr. Euclides Gutiérrez Félix.



Poder Judicial  
Tribunal Superior Administrativo

SEGUNDO: ACOGE, el DESISTIMIENTO invocado en audiencia por la parte recurrente PARTICIPACION CIUDADANA, en fecha 17 de febrero del año 2010, y aceptado en esa misma audiencia por la parte recurrida, Superintendencia de Seguros de la República Dominicana y la Procuraduría General Administrativa.

TERCERO: ORDENA, el archivo definitivo del expediente objeto del presente recurso de amparo interpuesto por PARTICIPACION CIUDADANA, contra la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana y su Superintendente, Dr. Euclides Gutiérrez Félix.

CUARTO: ORDENA, que la presente sentencia sea comunicada por Secretaría a la parte recurrente PARTICIPACION CIUDADANA, a la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, al Dr. Euclides Gutiérrez Félix, en su calidad de Superintendente, y al Procurador General Administrativo.

QUINTO: Declara el Recurso de Amparo libre de costas.

SEXTO: ORDENA, que la presente Sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo.

Y por esta nuestra Sentencia, así se pronuncia, ordena, manda y firma.

SARA HENRIQUEZ MARIN

Juez Presidente

Exp. No. 030-10-00061



Poder Judicial  
Tribunal Superior Administrativo

FEDERICO E. FERNANDEZ,  
Juez

JULIAN HENRIQUEZ PUNTIEL  
Juez Suplente

GREISY RIJO GOMEZ  
Secretaria General

DADA Y FIRMADA ha sido la sentencia que antecede por los jueces antes mencionados, celebrando audiencia pública el mismo día, mes y año expresados, la que fue leída por mí, Secretaria que certifica.

GREISY RIJO GOMEZ  
Secretaria General